



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 14 NOV. 1994

VISTO: El Expediente N° 021/88, Letra: H.C.D. y el Decreto Municipal N° 254/92, mediante el cual se habilita el Cementerio Parque Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que existe en el Cementerio Parque un lugar destinado al velatorio de los restos a inhumar en el mismo, el que es necesario poner en funcionamiento;

Que la Cláusula 46ª del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 907/91 atribuye a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la administración de los Cementerios y por lo tanto la encargada de reglamentar su uso;

Que en consecuencia para poder reglamentar el uso de la Sala de Velatorios y en virtud a la norma que se hace mención en el considerando precedente, se hace necesario modificar la Cláusula 43ª del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 907/91, para que ésta contemple la existencia de la mencionada sala;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- MODIFICASE la Cláusula 43ª del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 907/91, la que quedará redactada según se

[Firma]



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

transcribe a continuación:

" EL Cementerio Parque de Ushuaia cuenta con una Sala de Velatorios y se divide en DOS (2) zonas principales; a saber:

- 1) Sector de sepulcros en tierra;
- 2) Sector de nichos;

Fuera de estas divisiones según la modalidad de la inhumación escogida, no habrá sectorizaciones por notoriedad de la persona fallecida, posición social ni cualquier otro factor.-"

ARTICULO 2º.- A partir de la promulgación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas pondrá en funcionamiento y reglamentará el uso de la Sala de Velatorios.-

ARTICULO 3º.- La reglamentación del uso de la Sala de Velatorios deberá contemplar y garantizar el uso gratuito de la Sala de Velatorios para todos aquellos casos que su situación socio-económica así lo requiera.-

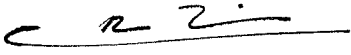
ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1449 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:05-10-94.-



JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

14 NOV 1994

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1449 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica la Cláusula 439 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 907/91, la que quedará redactada según se transcribe a continuación:

"El Cementerio Parque de Ushuaia cuenta con una Sala de Velatorios y se divide en DOS (02) zonas principales; a saber:

- 1) Sector de sepulcros en tierra;
- 2) Sector de nichos;

Fuera de estas divisiones según la modalidad de la inhumación escogida, no habrá sectorizaciones por notoriedad de la persona fallecida, posición social ni cualquier otro factor".

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1449 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifica la Cláusula 439 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 907/91, la que quedará redactada según se transcribe a continuación:

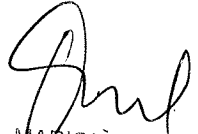
"El Cementerio Parque de Ushuaia cuenta con una Sala de Velatorios y se divide en DOS (02) zonas principales; a saber:

- 1) Sector de sepulcros en tierra;
- 2) Sector de nichos;

Fuera de estas divisiones según la modalidad de la inhumación escogi-

///.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Jefa A/C Departamento
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

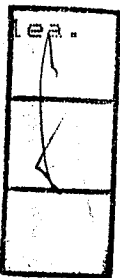
///.2.

da, no habrá sectorizaciones por notoriedad de la persona fallecida, posición social ni cualquier otro factor".

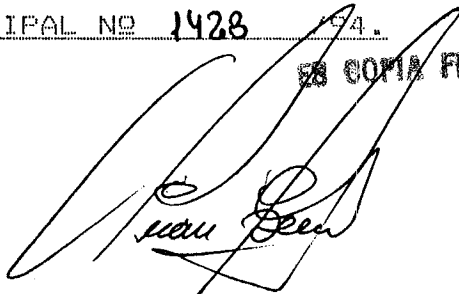
ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido.

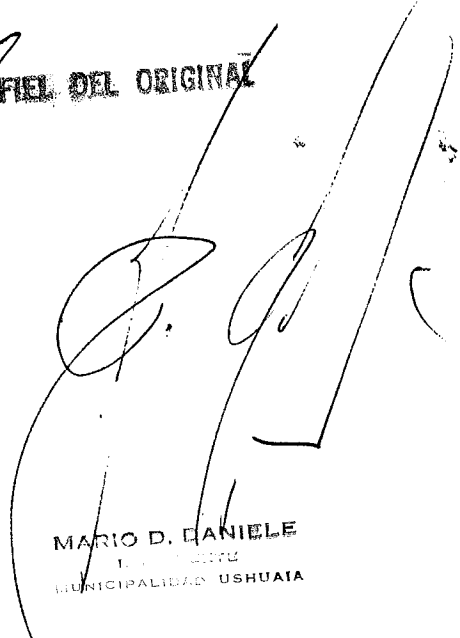
ARCHIVESE.-


DECRETO MUNICIPAL NO 1428 1994.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JUAN S. PEREZ AGUILAR
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


MARIO D. DANIELE
MUNICIPALIDAD USHUAIA


MARION BENITEZ
Jefa A/C Departamento
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia